



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1532 DEL 2006

**"Por la cual se recupera numeración y puntos de señalización a la empresa BARRANQUILLA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. - en liquidación y se asigna numeración y puntos de señalización a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P."**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos, 1, 5, 7 y 8 del Decreto 25 de 2002 y la Resolución CRT 622 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones *"Otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"*.

Que el artículo 1º del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, *"por el cual se adoptan los Planes Técnicos Básicos y se dictan otras disposiciones"*, establece que *"La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos"*.

Que los artículos 5 y 6 del mencionado Decreto establecen que podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente, y que tal asignación se hará a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

*[Handwritten signature]*

Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, la CRT igualmente podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, teniendo en cuenta que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones para ello.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que la Asamblea General de Accionistas de la empresa **BARRANQUILLA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. – BATELSA**, mediante Acta No. 013 del 15 de junio de 2005 y Acta Adicional Aclaratoria, decidió la disolución anticipada y consiguiente liquidación de la empresa.

Que la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** es accionista y ostenta el uso y la explotación de la participación accionaria en BATELSA.

Que mediante comunicación del 29 de junio de 2006, radicada en la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones bajo el número 200632730 del 5 de julio de 2006, los representantes legales de las empresas **BARRANQUILLA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. – BATELSA** – en liquidación y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, obrando conjuntamente y cada uno en su correspondiente interés, solicitan la recuperación de los recursos de numeración y de los códigos de puntos de señalización asignados a la empresa **BARRANQUILLA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. – BATELSA** – en liquidación y su consiguiente asignación a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**

Por lo que,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Recuperar todos los bloques de numeración geográfica y de servicios, puntos de señalización, puntos de transferencia de señalización y demás recursos de identificación asignados a la empresa **BARRANQUILLA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BATELSA** – en liquidación.

**ARTÍCULO 2.** Asignar a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** todos los bloques de numeración geográfica y de servicios, puntos de señalización, puntos de transferencia de señalización y demás recursos de identificación recuperados mediante este acto administrativo a la empresa **BARRANQUILLA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BATELSA** – en liquidación.

de

**ARTÍCULO 3.** Notificar personalmente la presente Resolución a los Representantes Legales de las empresas **BARRANQUILLA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. – BATELSA en liquidación** y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 JUL 2006

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CATALINA DÍAZ-GRANADOS TRIBÍN**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200632730

LMCF/CXB